



10 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 106 -2023-RASS

Santiago de Surco, 31 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 694-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 285-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1226-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos relacionados a la Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el año Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, conforme el numeral 50.2 del artículo 50 de la norma previamente anotada, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece en el artículo 28 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

**28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:*

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.*

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Briceño
Muntes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Martín Vique

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Recerra

COMUNICACION N° 002-2023
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



10 ABR. 2023

Municipalidad de Santiago de Surco
LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Página N° 02 de la Resolución N° 106 -2023-RASS

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN EL ÁMBITO SECTORIAL, REGIONAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE", en su Artículo 3° referido a la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil, señala lo siguiente:

3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

3.2 Las entidades priorizadas a que se refiere el numeral precedente son las siguientes:
a) Los gobiernos regionales
b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del presente artículo.

(...)
3.4 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de SERVIR. Para tal fin, SERVIR remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del presente artículo."

Que, el 26.03.2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, el cual dispone en su artículo primero: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruda
Mojas de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William O. María Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Andrés Fabián Rato Guzmán

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

10 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 106 -2023-RASS

NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente (...); conforme el Anexo II de la norma, corresponde a la Municipalidad de Santiago de Surco, la suma de S/ 170 180 00 (Ciento Setenta Mil Ciento Ochenta y 00/100 soles);

Que, respecto al procedimiento para la aprobación institucional, la norma señala que:

"(...) 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma"

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 1226-2023-GPP-MSS de fecha 31.03.2023, solicita aprobar la Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por la suma de S/ 170,180.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 044-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales", para financiar la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según el siguiente detalle:

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

EGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	:	3.999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000002 Conducción y Orientación Superior
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	:	006 Gestión
Grupo Funcional	:	0007 Dirección y Supervisión Interior
Finalidad	:	0088457 Dirección de la Administración Municipal
Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Específica Detalla de Gasto	:	

2.1.1.1.1.7 - Funcionarios de Alta Dirección de las Entidades	S/ 127,000.00
2.1.3.1.1.5 - Contribuciones a ESSALUD	S/ 11,430.00
2.1.1.9.1.2 - Aguinaldos.....	S/ 21,166.67
2.1.1.9.2.1 - Compensación por tiempo de servicios (CTS)	S/ 10,583.33
TOTAL	S/ 170,180.00

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
María Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Reto Chulpanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 106 -2023-RASS

10 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 285-2023-GAJ-MSS de fecha 31.03.2023, señala que resulta legalmente procedente la segunda modificación presupuestaria a nivel institucional por transferencia de partidas, incorporando la suma de S/ 170,180.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), para financiar la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que debe ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 694-2023-GM-MSS del 31.03.2023, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de saldo balance, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la suma de **S/ 170,180.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 044-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales", para financiar la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según el siguiente detalle:

**PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
EGRESOS (En Soles)**

Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Rubro de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	:	3.999999 Sin Producto	
Actividad	:	5.000002 Conducción y Orientación Superior	
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
División Funcional	:	006 Gestión	
Grupo Funcional	:	0007 Dirección y Supervisión Interior	
Finalidad	:	0088457 Dirección de la Administración Municipal	
Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
Específica Detalla de Gasto	:		
2.1.1.1.1.7 - Funcionarios de Alta Dirección de las Entidades			S/ 127,000.00
2.1.3.1.1.5 - Contribuciones a ESSALUD			S/ 11,430.00
2.1.1.9.1.2 - Aguinaldos			S/ 21,166.67
2.1.1.9.2.1 - Compensación por tiempo de servicios (CTS)			S/ 10,583.33
TOTAL			S/ 170,180.00

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montoya de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Mohr Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra



10 ABR. 2023

Municipalidad de Santiago de Surco

LEYDITH J. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Página N° 05 de la Resolución N° 106 -2023-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V/B
Wilam D. Manó Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V/B
Ángel Fabián Rolo Guzmán

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V/B
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco

LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

1. The proposed...
2. The proposed...

3. The proposed...

4. The proposed...
5. The proposed...